

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00395

Se acepta la renuncia al poder que presenta la abogada Maricela Guzmán Díaz quien actuaba como apoderada de la parte demandada.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial respectivo en el juzgado. (inciso 4 artículo 76 C.G.P.).

De otra parte frente a la renuncia al poder que presenta el apoderado de la ejecutante, estese a lo resuelto en el inciso quinto del auto de 4 de mayo de 2022, pues aunque el memorial enviado a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina fue copiado a otras direcciones electrónicas, ninguna corresponde a la señalada en la demanda como de la ejecutante o aquellas que figuran en su certificado de existencia y representación.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9743ef0ba711050c3940e1b8b7a9ab3b7152d051c36050862862760e569c6719**

Documento generado en 02/09/2022 04:31:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**